

SECRETARIA. Santiago de Cali. Mayo 20 de 2022 .En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

1.-Glosar a los autos, oficio No 367 proveniente del juzgado 30 Civil Municipal de Cali y póngase en conocimiento de la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad.: 2.009-00203-00
Ref.: EJECUTIVO SINGUALR D EMINIMA CUANTIA
Dte: COOPETROL
Ddo: RONAL GEIDER PERDOMO

FIRMADO POR:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 012
CALI - VALLE DEL CAUCA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

4CB450C5C7D3B48B7DDE94A3EEB4BB629F62145C1796C299603ECE281A2A2AFF

DOCUMENTO GENERADO EN 20/05/2022 12:22:15 PM

**DESCARGUE EL ARCHIVO Y VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA
SIGUIENTE URL:**

[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 12- 15
Correo electrónico: j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

Oficio N° 367

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022

Señor:
PAGADOR
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI – EMCALI EICE
La ciudad

Radicación: 76001-40-03-030-2017-00714-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SEGUNDO ARCESIO MORALES C.C. 14.985.672
Demandado: RONAL GEIDER PÉRDOMO C.C. 16.697.567

Me permito comunicarle para los fines legales y pertinentes que por auto 3047 del 10 de noviembre de 2021, el Despacho decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como: ***“CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del discurrir de esta tramitación, y colocar a las mismas a disposición del Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, conforme al embargo de remanentes comunicado en oficio del 27 de febrero de 2019 – página 146, archivo Nro. 01-“.***

En ese entendido, las medidas decretadas dentro del asunto de la referencia quedan por cuenta del Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, por lo tanto, los descuentos que se efectúen por cuenta del embargo del salario del demandado, deben ser consignados a dicho Despacho en la cuenta Nro.760012041012 Del Banco Agrario.

Se recuerda que, por auto Nro. 2905 del 14 de noviembre de 2017 se decretó el embargo del salario del demandado Ronald Geider Perdomo, lo cual se les notificó en oficio Nro. 4456 del 14 de noviembre de 2017.

Atentamente,

Una firma manuscrita en tinta negra que dice "Liceth Q.".

Liceth Quintero Ortíz
Secretaria